



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0034

Valledupar, 24 ENE. 2013

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce, presentada por FERROCARRILES DEL NORTE S.A, "FENOCO S.A", con identificación tributaria No 830061724-6"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Valledupar,

Que el señor PETER H. BURROWES identificado con la C.C.No 14.983.172, actuando en calidad de Representante Legal de FERROCARRILES DEL NORTE S.A, "FENOCO S.A", con identificación tributaria No 830061724-6, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Copey, para la realización de obras "de renaturalización de la sección hidráulica de la quebrada....", actividades de dragado y construcción de trampa de sedimentos.

Que mediante Auto No 059 de fecha 2 de mayo de 2012 se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 15 de mayo de 2012 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada El Copey, para la realización de obras "de renaturalización de la sección hidráulica de la quebrada....", actividades de dragado y construcción de trampa de sedimentos, presentada por FERROCARRILES DEL NORTE S.A, "FENOCO S.A", con identificación tributaria No 830061724-6, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 056-012

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de FERROCARRILES DEL NORTE S.A, "FENOCO S.A, con identificación tributaria No 830061724-6 o a su apoderado legalmente constituido.



Continuación Resolución No **0034** de **24 ENE. 2013** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce, presentada por FERROCARRILES DEL NORTE S.A, "FENOCO S.A", con identificación tributaria No 830061724-6.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 056-012